INFORME DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° PC-MT-MC-027-2025

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES EN ZONAS RURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO TIBASOSA A LA VEREDA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".

En Tibasosa (Boyacá), a los quince (15) días del mes de julio de 2025 y habiendo vencido el término para efectuar la presentación de ofertas del proceso de mínima cuantía. PC-MT-MC-027-2025 el suscrito secretario de cultura, turismo, recreación y deporte GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA, se deja constancia que revisado el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, la oferente ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.636.095 de Tunja presentó subsanación de documentos dentro del término legal, siendo las 04:23 p.m. horas del 14 de julio de 2025

Se procede a realizar la verificación de requisitos en subsanación de la oferta de menor valor presentada:

No. Requisito	Persona Jurídica.	ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA C.C. 1.049.636.095 de Tunja		Observaciones
		Cumple	No Cumple	
1.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Los proponentes acreditaran que tienen experiencia por ejecución de actividades registradas a través del registro mercantil de mínimo se SEIS (6) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, relacionadas con suministros para realización de eventos culturales. Además, deberán allegar la presentación de DOS (2) contratos celebrados y liquidados, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o mayor a dos veces el presupuesto oficial expresado en pesos. Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y certificación de liquidación o cumplimiento. Tener en su objeto social en cámara de comercio actividades que le permitan ejecutar la integridad del objeto pretendido 9007: actividades de	***X***		**Contratos:** **1)** 0704 de 2021 **Objeto:** Prestación de servicios logísticos para llevar a cabo las actividades protocolarias de la alcaldía mayor de Tunja. **Valor:** $ 40.302.000 **2)** 1035 de 2022 **Objeto:** Suministro de elementos necesarios para el proceso de participación del plan de ordenamiento territorial, comisión del centro histórico, logística de reuniones para rendición de cuentas, CTP y comité de integridad en el marco del plan de desarrollo municipal "Tunja la capital que nos une 2020 – 2022". **Valor:** $ 44.875.100

	espectáculos musicales en vivo o 9329: otras actividades recreativas y esparcimiento n.c.p.			EL PROPONENTE CUENTA CON LA ACTIVIDAD: 9007: ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO.
2	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Para la verificación de la experiencia, el contratista debe acreditar que en mínimo UN (1) contrato de los dos contratos celebrados y liquidados con entidad pública o privada se dispuso de amplificación de sonido para eventos, y se demuestre por lo menos que ese contrato sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en pesos. Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y certificación de liquidación o cumplimiento.	***X***		**1)** 0704 de 2021 **Objeto:** Prestación de servicios logísticos para llevar a cabo las actividades protocolarias de la alcaldía mayor de Tunja. **Valor:** $ 40.302.000

Por otro lado, el oferente MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 1.055.272.708 de Santa Rosa de Viterbo, presentó subsanación de documentos dentro del término legal, siendo las 3;39 p.m. horas del 14 de julio de 2025.

Se procede a realizar la verificación de requisitos en subsanación de la segunda oferta de menor valor presentada:

No. Requisito	**Persona Jurídica.**	**MOSSERT DAVID CABREJO TORRES C.C. 1.055.272.708 de Santa Rosa de Viterbo**		**Observaciones**
		Cumple	**No Cumple**	
9	Registro de actividad económica registrada ante la DIAN y régimen tributario y de facturación	***X***		EL PROPONENTE ANEXO EL RUT

NOTA 1. La entidad considera subsanado el requisito de conformidad con lo definido por el Consejo de Estado en Jurisprudencia[1], en la que indica: "Ahora bien, en virtud del principio de economía, el artículo 25 (numeral 15) de la Ley 80 de 1993 previó que las autoridades no pueden exigir *"... sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o*

exigencias rituales, salvo que en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales" y añadió que *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"*(subraya fuera del texto).

Esta última parte de la norma fue adicionada por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para señalar que *"... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación ..."*[2], salvo en los casos de subasta, en los cuales deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.

Vista la verificación anterior se encuentra que la oferente ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.636.095 de Tunja, subsanó en término y acreditó la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, además presenta la oferta por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 4.120.000) M/CTE, siendo esta la oferta de menor valor y al ser el criterio de selección el menor valor, se recomienda adjudicar el contrato pretendido a la mencionada oferente, pues su propuesta resulta ser la más favorable para el Municipio, en consecuencia, se recomienda adjudicarle el contrato pretendido.

El presente se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co., y toda la información queda a su disposición, en las dependencias de la Dirección técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica.

En constancia se firma por el integrante del comité de Evaluación que en ella intervinieron.

GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
Secretario de cultura, turismo, recreación y deporte

Proyecto: Jenny Camila Cortes Acevedo // Apoyo Profesional Contratacion
Aprobó: Leidy Gaspar // director técnico Gestión Contractual